

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de requerimiento de pago de sanción (14.322)

III.B.1648

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. RAUL JIMENEZ GRANADOS con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ República Argentina nº 13, 2º D se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 50.100 pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 24-9-1.993 en expediente número 503/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, a 30 de noviembre de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (14.320)

III.B.1649

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. LA ENAGUA, S.L. con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Fundición, nº 4 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 572/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “TRIS-TRAS”, de su titularidad, los pasados días 1 y 3 de Agosto pasado, a las 5,05 y 5,20 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado a las 5,00 horas, encontrándose en su interior los dos días 35 personas.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas. (art. 28.a de dicha L.O.) por cada una de las dos infracciones.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 1 de diciembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Resolución denegatoria ampliación horario cierre (14.319)

III.B.1651

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Raúl Ceña Larrad y dos más, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Vitoria nº 20, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución con fecha 10 de octubre de 1994, por la que se le deniega la ampliación del horario de cierre para el establecimiento denominado “Pub Bunker B. Blues”, sito en Logroño, C/ Vitoria nº 20, advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes, a tenor de lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1992.

Logroño, 1 de diciembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (14.321)

III.B.1650

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Mercaderes, nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 574/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 7 de Agosto de 1.994, a las 4,30 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 8 personas efectuando consumiciones.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas. (art. 28.1 de dicha L.O.)”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 1 de Diciembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación (14.316)

III.B.1652

En la reclamación nº 26/748/93 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales seguida en este Tribunal a instancia de Sáinz Arnedo Araceli y dos más, se ha dictado en 31-10-94 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, acuerda: Declarar inadmisibles, por extemporánea, la presente reclamación interpuesta contra la liquidación complementaria notificada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del Art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 18 de noviembre de 1994.— El Abogado del Estado Secretario, José Ignacio Vega Labella.

Notificación

III.B.1631

En la reclamación nº 26/888/92 por el concepto de Territorial Urbana seguida en este Tribunal a instancia de Gil Pascual, Alfonso y Otro se ha dictado en 28-03-94 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en pleno, acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmando la resolución impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 14 de abril de 1994.— El Abogado del Estado Secretario, José Ignacio Vega Labella.

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA

Reintegro subvención concedida por incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución individual del expte.: LO-296/CL de concesión de beneficios de Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León (13.298)

III.B.1608

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a ESCAYOLAS LA PALOMA, S.A., con último domicilio conocido en Carretera de Soria Km. 323 de Albelda de Iregua, se hace público lo siguiente:

“Con fecha 25/11/93 fue dictado acuerdo de declaración de caducidad referido al Expediente nº LO/296/CL de concesión de beneficios de Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León a nombre de ESCAYOLAS LA PALOMA, S.A. por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera basado en la reunión celebrada por el Consejo de Ministros el día 4 de junio de 1.993, publicada en el B.O.E. de 22/11/93, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Economía al 30 de junio de 1.993 por el que se acordaba la caducidad por incumplimiento de las condiciones establecidas.

De la anterior declaración de incumplimiento deriva para la citada empresa la obligación de reintegrar al Tesoro Público el importe de la subvención percibida, así como la de abonar el de los demás beneficios fiscales concedidos que hubieran disfrutado, los correspondientes intereses legales y, en su caso, los gastos de procedimiento.

Como garantía en caso de incumplimiento, el titular de este expediente aportó Nota Marginal de Afección sobre todas las fincas propiedad de la empresa que implica directamente a las terceras personas actuales adjudicatarias de las mismas.

La deuda asciende a OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS. (82.253.694.—) según detalle:

Principal: 59.797.637.—

Interés legal: 22.456.057.—

DEUDA TRIBUTARIA: 82.253.694.—

y deberá hacerse efectiva en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de La Rioja, mediante el correspondiente documento de ingreso